

13/2019



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Artículo 113 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil de Puebla, que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias, pero de a simple lectura de dicha acta se aprecia que no cumple con dichos requisitos establecidos, como bién lo señala el promovente.

En una reflexión de interpretación sistemática del artículo 113 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil de Puebla que el interesado cita, lo cierto es que dicha fracción refiere textualmente que dicha visita de inspección se practicará dentro de las setenta y dos horas siguientes a la expedición de la orden, por lo que se colige que una vez notificada la orden de visita está podrá comenzarse a practicar desde el primer momento que el visitado se hace sabedor de dicha orden, más no como aduce el inconforme que deberán transcurrir setenta y dos horas para que inicie la visita de inspección

QUINTO.-

Por lo expuesto, fundado y motivado es de resolverse y al efecto se;

RESUELVE

PRIMERO. - El Ayuntamiento del municipio de Cuautlancingo, Puebla, por conducto de la Sindicatura municipal, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de inconformidad.

SEGUNDO. - Se declara de ilegal la clausura efectuada respecto del bién inmueble ubicado [redacted] Junta Auxiliar la Trinidad Sanctorum, Cuautlancingo, Puebla, del inmueble donde se encuentra [redacted] por tanto se ordena retirar los dos sellos de clausura colocados en el acceso de dichas bocegas y dejar sin efectos todo lo actuado por el Director de Desarrollo Urbano de Cuautlancingo, Puebla y sus inspectores dentro del expediente 13/2020 de los de su dependencia, por los motivos precisados en el considerando tercero de la actual resolución.

Se testan datos de la persona física de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ARTICULO 134 se considera información confidencial: I: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

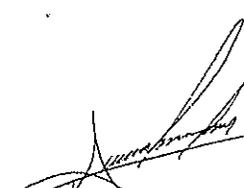


TERCERO. - Se le hace saber al promovente que, de encontrarse inconforme con la actual resolución, podrá promover el recurso administrativo correspondiente, en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

Notifíquese.

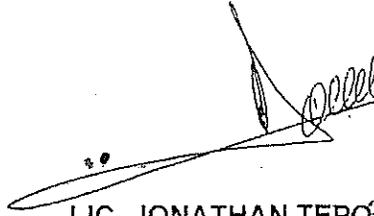
Así lo resolvió y firma **JOSÉ ANTONIO ALVAREZ AMADOR** Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuautlancingo Puebla, asistido del Licenciado **JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE**, Director Jurídico del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla ante quien actúa.

SINDICO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO ALVAREZ AMADOR

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA
2018 - 2021

DIRECTOR JURÍDICO


LIC. JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE

DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA
2018 - 2021